



**FORMALIZA NÓMINA DE PROYECTOS
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LA LÍNEA
DE APOYO AL DESARROLLO
ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA
MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 0492 *04.03.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandos Internos N°s 05-S/0289 y , 05-S/0463 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fechas 28 de enero y 10 de febrero de 2.015 respectivamente, que solicitan la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad de postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, acompañando para tal efecto certificados e informes de la Secretaría respectiva, adjuntando nómina de proyectos inadmisibles con los respectivos domicilios.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2.011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N°3.973, de 09 de diciembre de 2.014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las Bases del Concurso mencionado, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las respectivas Bases, conforme constan en los certificados de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de fechas 21 de enero y 04 de febrero de 2.015.

Que, en consideración de lo anterior y a las Bases del Concurso mencionado, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°174 de 2.011, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°3.973,de 2.014, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, por las causales que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, de conformidad con los certificados de la Secretaría del Fondo:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	R.U.T.	RAZÓN
RM	99.996	SlapStore al NAMM Show 2015	Comercializadora David Enrique Vega Vásquez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada		La invitación formal de la instancia no cumple con las formalidades exigidas en las bases, pues se trata de un correo electrónico que no presenta la firma de la entidad o espacio que extiende la invitación.
V	99.995	Ponencia sobre la Educación Musical en Chile, en el Congreso PEDAGOGÍA 2015, La Habana, Cuba.	Rolando Alfredo Angel Alvarado		Proyecto postulado sin considerar los 30 días hábiles de anticipación a la primera actividad a realizar en el extranjero.
RM	100.003	Presentación y promoción banda Tortuganónima en Circuito Deadfoxx EEUU - 2015	Gerard Antoine Bertin Araneda		Solicitud presupuestaria para alimentación, en contravención a lo establecido en Bases del Concurso.
RM	200.145	Coffeehouse	Leonardo Serani Raddatz		Se solicitan recursos presupuestarios para sonidista y manager de la agrupación, en contravención a lo indicado en Bases de concurso (solicitud presupuestaria destinada sólo al pago de transporte de músicos). A su vez, no se adjuntan cartas de compromisos de los integrantes del equipo de trabajo.
V	200.271	Desde fuera del centro: Participación en el Festival Nuevas Músicas por la Memoria. Argentina	Francisco Javier Silva Cárdenas		Proyecto fuera de la Línea de Concurso, por tratarse de la exhibición de un trabajo audiovisual y no de un espectáculo de música.
RM	200.320	Nacho Mena Quinteto en Bahía	José Ignacio Mena Fernández		Proyecto postulado con posterioridad a los 30 días hábiles exigidos por Bases para postular.
RM	200.327	Presentación y Promoción banda Tortuganónima en Circuito Deadfoxx EEUU - 2015	Gerard Antoine Bertin Araneda		Tiempo de postulación con posterioridad a los 30 días hábiles exigidos por Bases.
RM	200.344	Coffeehouse	Francisco Martínez Jaederlund		No adjunta cartas de traducción.

RM	200.360	Invitación a Banda MKRNI (makaroni) a tocar en SXSW 2015	Elisita Balbontín Domínguez		Carta de invitación en formato correo electrónico.
V	200.354	Adelaida en Festival SXSW 2015 EEUU	Gabriel Damián Holzapfel Mancini		Carta de invitación en formato correo electrónico.
RM	200.332	Matías Cena al festival SXSW (Austin TX, USA)	Hernán Matías Cena Valdivia		Solicitud presupuestaria para su manager.
XIV	200.251	Banda valdiviana Jota Miranda en el festival GRITO ROCK URUGUAY	Hernán Alejandro Vera Albornoz		Solicitud presupuestaria para sonidista.
RM	200.263	Dakel Percusión a China	Nicolás Ambrosio Rodríguez Raffo		Solicitud presupuestaria para técnico.
RM	200.484	Participación banda ZONORA POINT en la XVI edición del Festival VIVE LATINO en México	Camilo Andrés Parraguez Barrios		Solicitud presupuestaria para sonidista.
VIII	200.201	Audición Master Class Mirella Freni Moderna Italia	Macarena Bernardita Espinoza Romero		No cumple con los objetivos del programa ni adjunta carta de traducción de invitación.
RM	200.357	Participación de banda Safari en Festival SXSW, Austin Texas, EEUU	Damián Francisco Baeza Fernández		Carta de invitación en formato correo electrónico.
RM	200.477	Gira de Tunacola a SXSW y México	Ricardo Luna Galli		Solicitud presupuestaria superior a los montos máximos establecidos por Bases. Solicitud presupuestaria para manager e Ingeniero en sonido. Invitación al festival corresponde a un correo electrónico, sin traducción al español, en contravención a Bases del Concurso.
RM	200.589	La Guacha en Festival SXSW, EEUU	Rodrigo Mora Pasquali		Solicitud presupuestaria para manager Cristián Lucero.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá



practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los números de cédula de identidad señalados en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DAO/DHS
Resol 04/105
Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Domicilios de postulantes que constan en los antecedentes de esta resolución.